



KEAMA

KOREA ENGINEERING ASSET MANAGEMENT ASSOCIATION

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DEL PERU Y KOREA ENGINEERING ASSET MANAGEMENT ASSOCIATION – KEAMA DE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICA**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** de la República del Perú, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Presidente Regional Lic. CARLOS ALBERTO SANDOVAL DE LA CRUZ, identificado con D.N.I. N° 18109232, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 de la Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Perú, a quién en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y por otra parte **KOREA ENGINEERING ASSET MANAGEMENT ASSOCIATION** de la República de Corea del Sur, identificada con Resolución del Ministro de Conocimiento y Economía N° 2012-63, debidamente representada por su Presidente Woo-Bang Lee, con domicilio legal en 1205, Samil Plaza Officetel, Dogok 1 St. 14, Yeoksam-Dong, Gangnam-Gu, Seúl, Corea del Sur, que en adelante se denominará **KEAMA**, en las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; según estipula el artículo 191 de La Constitución Política del estado Peruano.

KEAMA, es una asociación que integra el esfuerzo de empresas e instituciones del sector público y privado, registrado en el Ministerio del Conocimiento y Economía (actual Ministerio de Comercio Industria y Energía) mediante Resolución N° 2012-63, donde se promueve el desarrollo de las políticas y administración de los bienes en Ingeniería. Entre nuestros principales asociados tenemos a Corporación de Energía Eléctrica de Corea KPS (KEPCO KPS), Korea Hydro & Nuclear Power (KHNP); entre otras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un marco básico de cooperación mutua que posibilite, promueva e impulse el desarrollo de Cooperación Interinstitucional entre las partes, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación de los profesionales y estudios de factibilidad para la ejecución de Proyectos en materia energética no convencional; en el ámbito de la Región La Libertad.



KEAMA

KOREA ENGINEERING ASSET MANAGEMENT ASSOCIATION

Las Partes llevarán a cabo dicha cooperación sobre la base de beneficio mutuo, la igualdad y reciprocidad, con la finalidad de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de articular esfuerzos a favor de su crecimiento y desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de Cooperación en materia de Energías Renovables, son las siguientes:

- 1) Tecnología, Transferencia y Capacitación de los profesionales
- 2) Estudio Factibilidad en materia de desarrollo de los proyectos energéticos e infraestructuras
- 3) Modalidades de Financiamiento y/o Inversión para proyectos de energías renovables.
- 4) Entre otras áreas que las partes puedan decidir conjuntamente con el objetivo de coadyuvar en el esfuerzo del desarrollo de la Región La Libertad y el fortalecimiento de las empresas participantes.

CLAUSULA CUARTA: MARCO LEGAL

El presente Convenio de Acuerdo se ejecutará de conformidad con los marcos jurídicos y normatividad vigente en ambos países.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

- a. Los titulares del presente convenio, son el Lic. Carlos Alberto Sandoval De La Cruz Presidente Regional La Libertad y el Presidente de KEAMA de la República de Corea del Sur.
- b. Cada una de las partes, designará un interlocutor y un alterno para la operatividad del convenio.
- c. Para efectos de coordinación y operatividad de los Convenios Específicos, el Gobierno Regional La Libertad designa al señor Eco. Vicente Reyes Carranza Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, sector competente en materia energética.

Asimismo, KEAMA designa como su representante en el Perú al señor INKI YOU.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 1) Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad de todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente Acuerdo Marco. Ninguna de las partes, salvo autorización por medio escrito de la otra, podrá hacer pública la información generada a partir de este Acuerdo Marco.
- 2) Los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), presentados por una de las Partes para para llevar a cabo las previstas en el presente Acuerdo Marco, seguirán siendo propiedad de dicha Parte, salvo acuerdo por escrito en contrario.
- 3) Los Derechos de Propiedad Intelectual, los datos y la información resultante de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo Marco, serán propiedades conjuntas. Para la divulgación de resuelto de las actividades, se deberá contar con el acuerdo de las Partes.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 1) Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación del presente Marco Convenio se resolverá amistosamente mediante consultas entre las Partes sin la intervención de un tercero.
- 2) El presente Marco Convenio no pretende crear obligaciones legales para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

- 1) El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente por un período tres (3) años, plazo que podrá ser ampliado.
- 2) El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado por consentimiento mutuo expresado por escrito.
- 3) El presente Acuerdo Marco podrá ser resuelto previa aviso de tres (3) a seis (6) meses por escrito de una Parte a la otra. Sin embargo, se tomarán las acciones para asegurar que la resolución no afecte ningún compromiso previo, o cualquier actividad o proyecto que ya se encuentre en marcha.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del Convenio, la programación y desarrollo de las actividades, se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, por cada proyecto y actividad a desarrollar, donde se establecerán las condiciones y obligaciones de las partes.

Los Convenios Específicos contendrán básicamente:

- Título del Proyecto
- Descripción del mismo
- Obligación de las partes
- Plazos y cronograma de ejecución
- Aportes
- Responsabilidades de cada una de las partes.

Los acuerdos específicos serán suscritos por los titulares de cada Institución.

Queda establecido, que el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD no asumirá ningún tipo de financiamiento o desembolso monetario, en la ejecución o implementación del presente Convenio Marco a través de los Convenios Específicos; que se suscriban.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por los representantes, en dos (2) copias originales en el idioma español, a los siete (07) días del mes de julio del año 2014.



Lic. CARLOS ALBERTO SANDOVAL DE LA CRUZ
Presidente del Gobierno Regional La Libertad
de la República del Perú



ING. WOO-BANG LEE
PRESIDENTE de KEAMA
de la República de Corea del Sur